

1060



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2025-GM/MDC**

Carabayllo, 20 de marzo del 2025

**VISTO:**

El expediente del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N° 02 por Modificación de Proyecto de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. NUEVO MILENIO (TRAMO PASAJE N°2 HASTA CALLE LA AMISTAD) DEL AA.HH. PROYECTO INTEGRAL LAS LOMAS SECTOR CRUZ DEL NORTE II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código de Inversión N° 2542018, presentado mediante Carta N° 005-2025/JEFA-SO (Trámite E2510761); Memorándum N° 0152-2025-GIP/MDC, de la Gerencia de Inversiones Públicas; Informe N° 0314-2025-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística; Informe N° 113-2025-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 136-2025-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444, determina que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la norma le otorga; esto es, delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, siendo indelegable la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo lo dispuesto en el Reglamento;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2024/MDC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo resuelve en el numeral 10 de su Artículo Primero, delegar en el Gerente Municipal "Todas las atribuciones y facultades que correspondan al Titular de la Entidad consignadas en la Ley N° 30225 y su Reglamento vigente, asimismo, la facultad de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás Entidades competentes los hechos producidos que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones; así como, emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos cuando corresponda, toda actuación administrativa para emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesaria la intervención del Titular de la Entidad según la Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas; con excepción, con excepción de las facultades y atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8 de la precitada ley y las establecidas en su Reglamento, así como aquellas facultades otorgadas de forma expresa mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas";





Que, con fecha 20 de marzo del 2024, la Municipalidad Distrital de Carabayllo suscribió el Contrato N° 009-2024-GAF-MDC, derivado de la Licitación Pública N° 003-2023-CS/MDC-1, con la empresa VACHAVEZ- CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – VACHAVEZ- C.G. S.R.L., para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. NUEVO MILENIO (TRAMO PASAJE N°2 HASTA CALLE LA AMISTAD) DEL AA.HH. PROYECTO INTEGRAL LAS LOMAS SECTOR CRUZ DEL NORTE II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA", con CUI N° 2542018, por el monto total de S/3,331,990.25 (Tres millones trescientos treinta y un mil novecientos noventa con 25/100 soles), incluido impuestos de ley, por un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, es de revisado el Asiento 117, se ha valorado lo consignado por el Residente de Obra Ing. Richard Merling Fernandez Lazaro, indicando que:



*"- En referencia al Asiento N° 116 del Supervisor de Obra, donde establece la prestación de Adicional-Deductivo Vinculante para la modificación de la berma central y sección típica de vía entre las progresivas 0+000 al 0+400 solicitada por los pobladores; la Residencia indica que habiéndose viabilizado la modificación del Expediente Primigenia por la Entidad-proyectista y el tipo de prestación por la Supervisión, la residencia como representante técnico de la Contratista establece la necesidad de ejecutar la prestación de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 mediante el cuaderno de obra como lo estipula el Artículo 205.2 del RLCE.*



*- Dicha necesidad de ejecutar la prestación en mención, se sustenta de la petición de los pobladores del área de influencia del proyecto, donde indican que se debe aumentar el ancho de vía para cada sentido a fin de no perjudicar al libre tránsito vehicular de la zona, asimismo, no generar congestión vehicular propio de acontecimientos negativos dentro de las vías.*



*- Por lo mencionado líneas arriba y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 205.2 del RLCE, se solicita a la Supervisión ratifique la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional-Deductivo Vinculante hacia la Entidad y sea informado a la Contratista para iniciar con la elaboración del Expediente correspondiente."*

Lo que es atendido por el Supervisor de Obra, Ing. Jesús E. Flores Arribasplata, en el Asiento 118 del Cuaderno de Obra, consignando lo siguiente:



*Con respecto al asiento n°117 del residente de obra, se corrobora la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 02; por lo tanto, se indica proceder con la elaboración del expediente técnico de dicha prestación dentro de los plazos establecidos en el numeral 205.4 del RLCE.*



Que, mediante Carta N° 005/2025-VACHAVEZ-NM, la empresa VACHAVEZ C.G.S.R.LTDA, presenta ante el Supervisor de Obra el Expediente del Adicional de Obra N° 02-Deductivo Vinculante de Obra N° 02, para su revisión, aprobación y remisión a la Entidad dentro del plazo que estipula el RLCE.



Que, mediante Carta N° 005-2025/JEFA-SO, el Supervisor de Obra, Ing. Jesús E. Flores Arribasplata, remite a la Municipalidad Distrital de Carabayillo, su Informe N° 005-2025/JEFA-SO, concluyendo dando la conformidad al expediente técnico Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 02, por la causal: "Por deficiencias del expediente técnico", cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, en lo que indica además que el porcentaje de Incidencia Acumulada del presupuesto adicional de obra es de -0.97% , el cual no supera el 15% del monto contractual, que indica el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Inversiones Públicas, mediante memorándum N° 0152-2025-GIP/MDC, concluye que se ha cumplido con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asegurando que la solicitud del Adicional con Deductivo vinculante N° 02, cuenta con la debida sustentación técnica y el cumplimiento de los procedimientos establecidos; habiendo el Supervisor de Obra ratificado la necesidad del adicional del adicional y verificando el cumplimiento de los plazos establecidos en el RLCE mediante Carta N° 005-2025/JEFA-SO; así también la Gerencia de Inversiones Públicas informa que de la consulta técnica realizada al proyectista, este ha emitido opinión favorable expresada en la Carta N° 11-NATHAN-C2025, confirmando la viabilidad de la modificación propuesta, garantizando que la obra mantenga su funcionalidad y objetivos iniciales;

Que, mediante Informe N° 314-2025-SGL/GAF/MDC, la Subgerencia de Logística concluye indicando que: "... teniendo como base la ratificación y conformidad por parte de la Supervisión de Obra mediante Carta N° 005-2025/JEFA-SO de fecha 27.02.25 e ingresado a la Entidad mediante registro N° E2510761 de la misma fecha, adjuntando el Informe N° 005-2025/JEFA-SO; además, de contar con el Certificado de Crédito Presupuestal Nota N° 3819 por la suma de S/ 1'087,014.81 (Un millón ochenta y siete mil catorce con 81/100 soles), con fuente de financiamiento 05-Recursos Determinados en el Rubro 07 FONCOMUN el cual permite coberturar la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, así como la solicitud y análisis de la Gerencia de Inversiones Públicas en su calidad de área usuaria mediante el Memorándum N° 0152-2025-GIP/MDC de recepcionado con fecha 12.03.25, en virtud del Informe N° 005-2025/JEFA-SO de fecha 27.02.25 y la opinión favorable del proyectista con Carta N° 011-NATHAN-C2025 de fecha 10.03.25, se declara PROCEDENTE la aprobación del Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 009-2024-GAF-MDC que asciende a la suma de S/59,510.46 (Cincuenta y nueve mil quinientos diez con 46/100 soles) incluido I.G.V. representando una incidencia del 1.79% del monto contractual, así como el Deductivo vinculante N° 02, por la suma de S/91,677.32 (Noventa y un mil seiscientos setenta y siete con 32/100 soles) incluido I.G.V., que representa el 2.75% de incidencia del monto contractual con fines de alcanzar la finalidad pública, para la Contratación para la Ejecución de Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. NUEVO MILENIO (TRAMO PASAJE N° 2 HASTA CALLE LA AMISTAD) DEL AAHH PROYECTO INTEGRAL LAS LOMAS SECTOR CRUZ DEL NORTE II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2542018, cuya diferencia constituye un decremento presupuestal por la suma de S/32,166.86 (Treinta y dos mil ciento sesenta y seis con 86/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia acumulada aproximada de -097%, siendo menor al 15% del monto contractual original, lo que implica una reducción al presupuesto contractual, que permite optimizar los recursos asignados, no generando sobrecostos para la entidad puesto que, como ya se explicó, el presupuesto del deductivo N° 02 es mayor al





presupuesto del adicional N° 02 y que ser cubierto por los recursos asignados a través del Certificado de Crédito Presupuestal Nota N° 3819."

Que, mediante Informe N° 113-2025-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas, sin presentar ninguna observación, eleva los actuados con la finalidad que se apruebe el Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo vinculante N° 02 al Contrato N° 009-2024-GAF-MDC, previa opinión y pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 136-225-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a fin de que se apruebe el Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo de Obra N° 02, en relación al Contrato N° 009-2025-GAF-MDC, debiendo de emitirse la resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, asimismo, el numeral 34.4 del citado Artículo, señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. En caso la prestación adicional sea mayor al 15% del monto total de contrato, para su ejecución y pago se requiere la autorización previa de la Contraloría General de la República, y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-215-EF y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 019-2024-MDC;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** por Modificación de Contrato N° 009-2024-GAF-MDC, en el marco de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. NUEVO MILENIO (TRAMO PASAJE N°2 HASTA CALLE LA AMISTAD) DEL AA.HH. PROYECTO INTEGRAL LAS LOMAS SECTOR CRUZ DEL NORTE II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código de Inversión N° 2542018, por los argumentos expuestos en la presente resolución, en los siguientes montos (Incluido IGV):

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 59,510.46
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	S/ 91,677.32
	TOTAL	-S/ 32,166.86

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación





Institucional, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones administrativas para su ejecución.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista, de acuerdo a Ley.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión de Inversiones, comunique la prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N° 02 a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de La Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
CPC RUBÉN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE  
CARABAYLLO